

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00218-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Electrojaponesa S.A.
Demandado	Luis Orlando Balsero y Grupo Empresarial Jerico S.A.S
Providencia	Auto de sustanciación No. 336
Decisión	Incorpora notificaciones, corre traslado excepciones de mérito y agrega informe de abonos

Surtida la notificación del demandado Luis Orlando Balsero por parte del demandante en los términos del Decreto 806 del 2020, se tendrá en cuenta la notificación efectuada al referido demandado el 17 de marzo de 2022, quien guardó silencio dado que no media contestación alguna.

Por su parte, el demandado Grupo Empresarial Jerico SAS, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito y pese a que cumplió con la carga impuesta en el Decreto 806 de 2022 al remitir copia del escrito a la parte actora omitió enviar al demandado Balsero, debiendo el despacho impartir el respectivo traslado, en los términos previstos en el art. 370 del CGP, en aras de garantizar el debido proceso que les asiste a las partes.

Adicionalmente, se incorporará a los autos el escrito aportado por el demandante, mediante el cual informa los abonos realizados a la obligación que aquí se ejecuta, para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

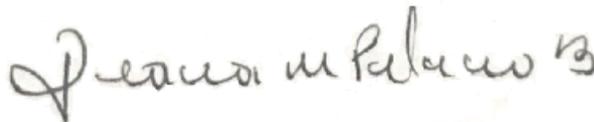
PRIMERO: TÉNGASE por notificado al demandado Luis Orlando Balsero en los términos del Decreto 806 del 2020, de acuerdo con el comunicado recibido el 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO: por secretaria **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Grupo Empresarial Jerico SAS, obrante a folios **111 A 116 Cuaderno 1**, en la forma prevista en el art. 110 del CGP.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente el informe contentivo de abonos realizados por el externo pasivo, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario